

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución N° 068 de 2021 (OCTUBRE 01)	Versión: 02

**POR EL CUAL SE HACE UNA
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA
FISCAL DE 2021**

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, compilado en el decreto 1068 de 2015, el Acuerdo 059 de 2006 y el acuerdo 101 de 1997 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la ley estatutaria 1957 de fecha junio 6 de 2019, titulada: “ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”, dice: “ARTÍCULO 124. <Esta modificación ha sido introducida en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 que compiló la Ley 38 de 1989> El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 quedará de la siguiente manera: **Artículo 91.** Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y **Concejos**, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación.” Artículo declarado CONSTITUCIONAL por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-080-18 de 15 de agosto de 2018, Magistrado Ponente Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo.
- B. Que el Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 establece que durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.
- C. Que el Artículo 75 del Acuerdo Municipal 101 de 1997, contempla que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada



	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución N° 068 de 2021 (OCTUBRE 01)	Versión: 02

sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo municipal, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

- D. Que el Acuerdo Municipal 059 de 2006 establece como competencias de la Mesa Directiva la de firmar las Resoluciones que expida la Corporación Edilicia y como función del Presidente del Concejo la de velar por el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Barrancabermeja y la de fijar las políticas para la correcta ejecución del presupuesto de la Corporación.
- E. Que el presupuesto de gastos del Concejo Municipal de Barrancabermeja, fue liquidado mediante Resolución N°.123 expedida el 18 de diciembre de 2020 por la Mesa Directiva de la Corporación Edilicia, para la vigencia fiscal de 2021.
- F. Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja, en su ejercicio de control político en los dos semestres de la vigencia 2021, requiere de asesores y personal de apoyo para las comisiones con la misión de estudiar, informar y debatir los diferentes temas en relación a proyectos de acuerdo que el gobierno territorial a radique en esta corporación, tales como proyectos de adición presupuestal y presupuesto de gastos y renta para la próxima vigencia, como también la adquisición de bienes o activos fijos para el normal funcionamiento.
- G. Que según certificación presupuestal expedida por el Pagador del Concejo Municipal, existen saldos de apropiación presupuestal para realizar los respectivos traslados presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Contracréditense los siguientes rubros del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal aprobado para la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo a su código, concepto y valor:

Rubro Presupuestal	descripción	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	22,854,313
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	639,570
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1,491,543
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	179,933
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	3,044,345
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	6,000,000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4,379,636



	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución N° 068 de 2021 (OCTUBRE 01)	Versión: 02

2.1.1.01.02.002.01	Empleados públicos	5,598,850
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	226,600
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1,955,878
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	170,175
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	357,962
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	289,625
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	2,132,072
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	2,046,709
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación por recreación	1,342,414
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	13,000,000
2.1.2.02.01.003.002.01	pasta de papel, papel y cartón	5,000,000
2.1.2.02.01.003.002.02	libros impresos	1,500,000
2.1.2.02.01.003.002.06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	4,000,000
2.1.2.02.01.003.002.08	tipos de imprenta, planchas o cilindros, preparados para las artes gráficas, piedras litográficas impresas u otros elementos de impresión	1,000,000
2.1.2.02.01.003.005.01	pinturas y barnices y productos relacionados; colores para la pintura artística; tintas	3,500,000
2.1.2.02.02.007.001.01.5	servicios de leasing (arrendamiento hostin)	350,000
2.1.2.02.02.008.004.03	Servicios de apoyo y de operación para la distribución de electricidad, gas y agua	101,000
Total Contra-crédito		81,160,625

ARTICULO 2. Acredítese el siguiente rubro del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal aprobado para la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo a su código, concepto y valor.

Rubro Presupuestal	descripción	VALOR
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	412,485
2.1.2.02.02.008.003.01	servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	80,748,140
Total crédito		81,160,625

ARTICULO 3. Ordénese a la Pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja la aplicación de la presente resolución en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021.



	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-005
	Resolución N° 068 de 2021 (OCTUBRE 01)	Versión: 02

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja al primer (01) día del mes de octubre del dos mil veintiuno. (2021).


ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
 Presidente Concejo Distrital


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Primer Vicepresidente


JASER CRUZ GAMBINDO
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Contable CMB	
Reviso	Hilary Jaramillo	Asesor Juridico Pagaduria	
Aprobó	Miguel Jaraba	Abogado CMB	

